



**GOBIERNO  
DE JALISCO**  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN  
DE PUBLICACIONES

**E L E S T A D O**

*de Jalisco*

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
Mtro. Jorge Aristóteles  
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. 0080921.  
Características 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JUEVES 4 DE JULIO  
DE 2013**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X V I

**26**

SECCIÓN  
IV



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Arturo Zamora Jiménez**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier  
Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
**Mtro. Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
**3 de septiembre de 1921.**  
Trisemanal:  
**martes, jueves y sábados.**  
Franqueo pagado.  
Publicación Periódica.  
Permiso Núm. **0080921.**  
Características **117252816.**  
Autorizado por **SEPOMEX.**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Procuraduría Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

ACUERDO DELEGATORIO

En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 5 cinco días del mes de junio del año 2013, dos mil trece.-----

Con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 7º fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 9º fracción XVIII de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social, la suscrita Procuradora Social del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:-----

**CONSIDERANDOS:**

I.- El artículo 2º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, estipula que para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, el Ejecutivo del Estado, se auxilia de la Administración Pública del Estado que lo auxilian en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales, y así mismo, la fracción I del Artículo 7º del mismo ordenamiento señala que: "Los titulares de las dependencias tienen las siguientes atribuciones: I. Delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario";-----

II.- La Procuraduría Social como dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría Social y demás disposiciones legales; así como los acuerdos y lineamientos emanados del Ejecutivo del Estado.-----

III.- Que el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, faculta al Procurador Social del Estado para expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y manuales de organización y procedimientos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría Social del Estado.-----

IV.- Por otra parte, el artículo 9º fracción XVIII de La Ley Orgánica de la Procuraduría Social establece que son atribuciones del Procurador Social, el delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; sin perjuicio de su ejercicio directo de sus atribuciones y facultades, y que a la letra señala:

*"Artículo 9.- Son atribuciones del Procurador Social:*

*I.- (...)*

*XVIII.- Las demás que le confieran las leyes y demás disposiciones aplicables.*

*El Procurador Social podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones y facultades."-----*

V.- Que mediante acuerdo delegatorio de fecha 20 de noviembre de 2012, publicado en el periódico oficial "el Estado de Jalisco", el 24 de noviembre de 2012, la Titular de esta Procuraduría Social designó la unidad administrativa de esta Dependencia, que fungirá como Órgano de Control Disciplinario, a la Coordinación Jurídica de esta misma Institución, para que inicie e instruya, única y exclusivamente, respecto de los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se instauren en los términos y de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

VI.- Que mediante decreto 24120/LIX/12, aprobado por el H. Congreso del Estado con fecha 14 de septiembre de 2012, publicado en el periódico oficial "el Estado de Jalisco", el 18 de octubre de 2012, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Jalisco, habiéndose establecido además en este ordenamiento jurídico, lo referente a la figura jurídica denominada Órgano de Control Disciplinario, a efecto de que sea dicho Órgano el responsable para atender, entre otras, las siguientes funciones y obligaciones:

a).- Las quejas y denuncias, de manera pronta y expedita, que cualquier interesado pueda presentar en contra de servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa y tener a su cargo un libro de gobierno anual donde se registrarán las quejas y denuncias contra servidores públicos, en los términos de los artículos 63, 64 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado de Jalisco y;

b).- Lleve a cabo la investigación administrativa en los términos de los artículos del 82 al 85 del mismo ordenamiento jurídico señalado.-----

VII.- En dicho decreto 24120/LIX/12, y de la misma forma, se establece, en lo referente al Procedimiento Sancionatorio contemplado en el artículo 87 de la misma Ley citada, que para el desahogo del mismo, el titular de la entidad pública podrá apoyarse en el personal que estime conveniente para la correcta prosecución del procedimiento; lo anterior no implicando una delegación de facultades, sino simplemente la ayuda en la instrumentación de las actuaciones del Procedimiento Sancionatorio mencionado.-----

VIII.- De igual manera, en el artículo 91 de la Ley en comento, se establece que:

*"Los titulares de las entidades públicas tendrán un libro de registro anual, en el que obrarán los datos de las sanciones que impongan; en él dispondrán el número de expediente, los hechos y circunstancias que fueron denunciados, el*

*nombre del servidor público sancionado y el tipo de sanción que se le impuso. El contenido del libro será información pública de libre acceso.*

*Es responsabilidad del titular de la entidad pública la actualización del libro de sanciones no hacerlo es causa de responsabilidad administrativa.”-----*

**IX.-** Por lo cual se considera que la citada figura jurídica denominada Órgano de Control Disciplinario, puede atender, de la misma forma, estas 2 dos funciones y obligaciones descritas en los **considerandos VII y VIII** anteriores, por las razones y motivos y en congruencia y concordancia con lo que se establece, además, en el **considerando** siguiente.-----

**X.-** Que el Reglamento interior de la Procuraduría Social establece en su artículo “Artículo 51 Bis. Son atribuciones del Director de Asuntos Internos, las siguientes:

*I. Tramitar los procedimientos de recepción, atención y seguimiento de las quejas y denuncias que se formulen y presenten en contra de los servidores públicos de la Procuraduría, ejecutar los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la Ley y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y remitir las actuaciones al superior jerárquico del servidor público o al Procurador, según sea el caso, para que dicten la resolución respectiva;*

*II.....;*

*III. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de registro sobre sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos de la Procuraduría, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;*

*IV a XI.....;”-----*

**XI.-** Que en la actualidad, y como se refirió en el **considerando V**, la Titular de esta Procuraduría Social, única y exclusivamente, ha designado a la Coordinación Jurídica de esta Dependencia, para que funja como Órgano de Control Disciplinario, para que inicie e instruya, respecto de los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se instauren en términos y de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, por consecuencia aún no ha sido designado ni establecido en esta entidad pública, la unidad administrativa que fungirá como Órgano de Control Disciplinario, respecto de las obligaciones que se dejaron plenamente establecidas en los **considerandos VI, VII y VIII** anteriores, las cuales se derivan de lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco, razón por la cual es procedente designar a la Unidad o Unidades Administrativas de esta Dependencia, que fungirán como Órgano de Control Disciplinario respecto de las obligaciones contenidas en dichos **considerandos** citados, por lo que se considera conveniente la delegación de

facultades necesarias y suficientes para que sean la Dirección de Asuntos Internos y la Coordinación Jurídica de esta misma Dependencia, indistintamente cualquiera de éstas, y por conducto de los Titulares de dichas Áreas o Unidades Administrativas y apoyados y auxiliados por el personal a cargo de cada una de las mencionadas, para que lleven a cabo todas y cada una de las funciones y obligaciones descritas en dichos **considerandos VI, VII y VIII** anteriores, y en consecuencia sean las Áreas o Unidades Administrativas responsables para atender de manera específica:

- a).- Las quejas y denuncias, de manera pronta y expedita, que cualquier interesado pueda presentar en contra de servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa y tener a su cargo un libro de gobierno anual donde se registrarán las quejas y denuncias contra servidores públicos, en los términos de los artículos 63, 64 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco;
- b).- Lleven a cabo la investigación administrativa a que se refiere los artículos del 82 al 85 del mismo ordenamiento jurídico antes señalado;
- c).- Desahoguen en todas sus etapas procesales el Procedimiento Sancionatorio contemplado en el artículo 87 de la misma Ley citada, y una vez concluidas las mismas, remitan las actuaciones a la suscrita Titular para emitir la resolución que en derecho corresponda, y;
- d).- Lleven a cabo, conforme lo dispone el artículo 91 de la Ley en comento, el libro de registro anual, así como su debida actualización del citado libro de sanciones en los términos ordenados por dicho numeral.-----

En virtud de lo antes fundado y considerado, tengo a bien emitir el siguiente:----

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se designan a la Dirección de Asuntos Internos y la Coordinación Jurídica de esta misma Dependencia, indistintamente cualquiera de éstas, como el Órgano de Control Disciplinario, en relación con lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Jalisco.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se delega a la Dirección de Asuntos Internos y la Coordinación Jurídica de esta misma Dependencia, indistintamente cualquiera de éstas, y por conducto de los Titulares de dichas Áreas o Unidades Administrativas y apoyados y auxiliados por el personal a cargo de cada una de las mencionadas, para que lleven a cabo todas y cada una de las funciones y obligaciones contenidas en el **considerando XI** en la forma y términos descritos.

**TERCERO.-** La delegación materia del presente acuerdo, se hace sin perjuicio de que la suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría Social, conserve en todo momento la facultad original que aquí delega, ni de diversas o posteriores

delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier de sus subalternos.-----

**CUARTO.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado cumpliéndose así la formalidad requerida.-----

Así lo resolvió y firma la ciudadana Procuradora Social del Estado de Jalisco, DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO.-----

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", y se mantendrá vigente hasta en tanto no se defina la unidad administrativa que fungirá como Órgano de Control Disciplinario en términos del Decreto 24120/LIX/12 de fecha 14 de septiembre de 2012, publicado en el periódico oficial "el Estado de Jalisco", el 18 de octubre de 2012, o se emita un acuerdo posterior.-----

Cúmplase.

**A T E N T A M E N T E**

**DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO**

Procuradora Social del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Procuraduría Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

**ACUERDO DE LA PROCURADORA SOCIAL  
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**GUADALAJARA, JALISCO, 17 DIECISIETE  
DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL  
TRECE.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 Y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción XII, 6 fracción III, 7 fracciones I y IV, 8, 9, 11 y 14 fracción XCI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como los artículos 9 fracción II, 22, 25, 26 Y 106-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco el ejercicio de Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco dispone en su artículo 7, fracción I la facultad para los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada para delegar a sus subordinados las facultades y atribuciones que les correspondan, salvo disposición en contrario. La suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco me encuentro debidamente facultada para emitir el presente acuerdo.

III. La relación que guardan los Servidores Públicos que prestan sus servicios bajo un nombramiento que se les haya conferido por parte del Gobierno del Estado de Jalisco, por ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se rige por lo previsto en el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por las respectivas Leyes y Reglamentos que se publiquen por parte de la autoridad encargada para ello y también dependerán de la Secretaría en la que preste sus servicios el respectivo servidor público.

IV. El personal de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco por ser servidores públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las responsabilidades y sanciones laborales que se pudieran determinar por el incumplimiento a sus obligaciones que deben de observar en el cumplimiento de su encargo, se rige en lo previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto de conformidad a lo previsto por el

artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 2º, 3º fracción 1, 4º, 6º, 7, 8º, 9º, 11y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los numerales 22, 25 Y 26 de la citada Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V.** La suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, cuento con competencia legal para emitir el presente acuerdo, esto de conformidad a lo previsto por el artículo 9 fracción 11, 25, 26 Y 106-Bis de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VI.** Conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 55 de la Ley de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de todo servidor público el comunicar las faltas en que incurran sus demás compañeros.

**VII.** Por su parte, el artículo 26 de la citada Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su fracción II, III, IV, V Y VI, refiere entre otras cuestiones que el acta administrativa deberá de ser remitida al órgano de control disciplinario, el cual tendrá la facultad de revisar la documentación recepcionada, avocarse y señalar audiencia de desahogo de pruebas, notificar el acuerdo de avocamiento a las partes en el procedimiento, desahogar las audiencias respectivas de dicho procedimiento y una vez hecho lo anterior, remitir las actuaciones al titular de la dependencia, para que sea éste que en base a sus facultades, emita la resolución que a derecho corresponda.

**VIII.** Tomando en consideración que en la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en éstos momentos se cuenta con un Coordinador Jurídico; por tanto por afinidad se delega a favor de éste la facultad de sustanciar e integrar los procedimientos de responsabilidad laboral en contra de los servidores públicos de ésta dependencia pública estatal, designándolo desde este momento como *órgano de control disciplinario* al Coordinador Jurídico de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, sin perjuicio de sus atribuciones conferidas por las diversas leyes y reglamentos, en base a las siguientes facultades:

- a).- Reciba y acuerde cualquier documentación que forme parte de un procedimiento administrativo interno de responsabilidad laboral, concerniente a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.
- b).- Reciba y revise la documentación que forme parte de un acta administrativa realizada en contra de un servidor público de ésta Secretaría, debiendo de analizar si ésta cumple con los requisitos que prevé la fracción III del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- e).- Dikte el acuerdo de avocamiento y señalamiento de audiencia de procedimiento de responsabilidad laboral, debiendo emitirlo cumpliendo con las formalidades que prevé la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d).- Notificar todos y cada uno de los acuerdos relativos al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral.
- e).- Desahogar las audiencias que a derecho correspondan y relativos al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, contemplado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- f).- Previo estudio, admitirá y desahogarán las pruebas que se oferten por las partes.
- g).- Y en general, realizar todas y cada una de las diligencias y acuerdos necesarios para realizar el procedimiento de responsabilidad laboral previsto en el artículo 26 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX. Para el debido cumplimiento de la presente instrucción, tomando en consideración que las actas respectivas deberán ser firmadas por dos testigos de asistencia, así como también se hace necesario el tener que realizar diversas notificaciones en la sustancian e integración del procedimiento de responsabilidad laboral, por así permitirlo la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 26, se designa como personal de apoyo a dicho Órgano de Control Disciplinario, a los servidores públicos que se encuentren adscritos a la Coordinación Jurídica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

X. Luego, tomando en consideración que el acuerdo de mérito formará parte medular de los diversos procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se integren en la Procuraduría Social del Estado, en contra de los servidores públicos que prestan sus servicios ante ésta, es por ello que el Órgano de Control Disciplinario deberá de contar con dicho documento para que éste sea agregado al expediente que se forme con motivo de la denuncia respectiva, por tanto, remítase el presente acuerdo en original al Coordinador Jurídico para que obre en el secreto de la misma y en caso de ser necesario, pueda obtenerse certificaciones del presente acuerdo y éste sea agregado a los procedimientos de responsabilidad laboral.

En consecuencia de lo ya mencionado, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 3º fracción I, 5º fracción XII, 6º fracción IIII, 7º fracción I y 31 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 22, 25 Y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios la suscrita Doctora FELÍCITAS VELÁZQUEZ SERRANO, en mi carácter de Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, tengo a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se designa al Coordinador Jurídico y al Director de Asuntos Internos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco indistintamente, para que estos sin perjuicio alguno de sus atribuciones ya conferidas por las diversas leyes y reglamentos, realice la encomienda mencionada en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se designa como personal de apoyo del Coordinador Jurídico y Asuntos Internos *-como órganos de Control Disciplinario-*, a los Servidores Públicos adscritos a la Coordinación Jurídica y Dirección de Asuntos Internos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** La delegación materia del presente acuerdo, se hace sin perjuicio de que la suscrita en mi carácter de titular de la Procuraduría Social, conserve en todo momento la facultad original que aquí delega, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier de sus subalternos.

**CUARTO.-** Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado cumpliéndose así la formalidad requerida.

**Cúmplase.**

Así lo resolvió la C. Procuradora Social del Gobierno del Estado de Jalisco.

**DRA. FELICITAS VELÁZQUEZ SERRANO**

Procuradora Social

(RÚBRICA)

## MODIFICACIÓN

**Al margen un sello que dice: Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.**

### Modificación a las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria"

Publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 30 de marzo de 2013.

#### 1.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para los Bancos de Alimentos.

Los Bancos de Alimentos beneficiados, además de firmar un convenio con el Gobierno del estado de Jalisco a través de la Secretaría, mediante el cual se comprometen a atender a lo dispuesto en los Lineamientos de Observancia de los Bancos de Alimentos, que se emitan en función del Programa, deberán tener su sede en el Estado de Jalisco, estar afiliados a la Asociación Mexicana del Banco de Alimentos (AMBA) y con su respectivo Consejo de administración.

Además, deberán programar y ejecutar las siguientes acciones:

- a. Beneficiar con la canasta alimentaria solo a aquellas personas que acudan personalmente al Banco de Alimentos más cercano a su comunidad o municipio a presentar la documentación descrita en el apartado de requisitos.
- b. Aplicar un Estudio Socioeconómico al interesado, según Formato de Estudio Socioeconómico contenido en el Anexo 2.
- c. Practicar visita domiciliaria al hogar del interesado con el objeto de validar la información declarada.

Solicitar los siguientes requisitos a los interesados y entregar una copia del expediente, así como el padrón de beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo e Integración social:

- Identificación oficial del jefe o jefa de hogar (madre o padre).
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad, (recibos de luz, agua, teléfono o predial).
- CURP del jefe o jefa de hogar
- Llenar el estudio socioeconómico

## TRANSITORIOS

**SEGUNDO.** El requisito previsto el numeral 5.1 de las presentes Reglas, que exige que los Bancos de Alimentos que sean beneficiados con el Programa deben tener su sede en el Estado de Jalisco, solo será exigible para el caso del tipo de apoyo número 1, en el que es dirigido un apoyo monetario a los Bancos de Alimentos, que deberán destinar exclusivamente al fortalecimiento de estos, en los rubros de infraestructura y transporte y capital humano.

Atentamente.

**LIC. SALVADOR RIZO CASTELO**  
Secretario de Desarrollo e Integración Social  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### VENTA

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$19.00 |
| 2. Número atrasado  | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

#### SUSCRIPCIÓN

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual   | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.60     |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$273.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.**

**Atentamente**  
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx  
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

# S U M A R I O

JUEVES 4 DE JULIO DE 2013  
NÚMERO 26. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXVI

# E L E S T A D O

*de Jalisco*

**ACUERDO** delegatorio de facultades, emitido por la Procuraduría Social del Estado, que designa a la Dirección de Asuntos Internos y la Coordinación Jurídica como Órgano de Control Disciplinario. **Pág. 3**

**ACUERDO** de designación de personal de apoyo a los servidores públicos adscritos a la Coordinación Jurídica y Dirección de Asuntos Internos por parte de la Procuraduría Social. **Pág. 8**

**MODIFICACIÓN** a la Reglas de Operación del Programa Por la Seguridad Alimentaria”, en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, del 30 de marzo de 2013, número 35, sección II. **Pág. 12**



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO